



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



DE FONDO ROTATORIO POR LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES.

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

Considerando: Que la municipalidad de Choloma departamento de Cortes, cuenta con **una agenda de trabajo** en su plan de inversión y de mantenimiento para fortalecer programas de infraestructura y sociales.

Considerando: Que para el cumplimiento de los mismos en la ejecución de los proyectos y para no atrasar el desarrollo por gastos menores que se presenta en el sitio y por no estar previstos en el presupuesto asignados, en uso de las facultades que le confiere el artículo# 47 de la ley de municipalidades numeral 6 el alcalde municipal somete a consideración el presente reglamento fondo rotatorio. ,

En uso de las facultades que le confiere la ley de Municipalidades Artículo 12 numeral 2 y artículo 25 numerales 1 y 4 la corporación municipal aprueba el presente reglamento fondo rotatorio.

CAPITULO I

CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO# 1. El desarrollo de las actividades normales de la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortes requieren de gastos para reparación del equipo que presta el mantenimiento de vías de comunicación y la prestación de los servicios públicos en sus operaciones, por los cuales se hace necesario crear un fondo rotatorio para ser más expedita la prestación de estos, debiendo atenderse en forma centralizada bajo procedimientos especiales que garanticen un mejor control y máxima flexibilidad en la actividad del departamento

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



de obras públicas. Para tales efectos se hace necesaria la creación de este fondo.

La creación del presente reglamento se fundamenta en el artículo# 185 del reglamento de la ley de municipalidades. Y artículo 89 de la ley orgánica del presupuesto y 32 de su reglamento.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO# 2. El presente Reglamento establece las normas que determinan y delimitan el pago realizado a través del Fondo Rotatorio en lo que se refiere a la Municipalidad para la realización de gastos en estas actividades.

ARTICULO# 3. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer las modificaciones parciales o totales a este Reglamento cuando así lo considere pertinente.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTICULO# 4. El Alcalde de la Municipalidad designará a la persona responsable del manejo del Fondo Rotatorio, lo cual se hará dependiendo de la naturaleza de su trabajo y de las funciones que desempeña; quien deberá rendir una fianza personal o pagaré de conformidad al artículo# 172 del reglamento de la ley orgánica del tribunal superior de cuentas, por una suma igual al valor que se menciona en el artículo# 5.

ARTICULO# 5. El Fondo rotatorio será de Lps. 30, 000.00. (Treinta Mil Exactos) su condición será de Fondo Fijo reintegrable y únicamente se reducirá o incrementará esta cantidad mediante la Autorización de la Municipalidad, previa presentación del Presupuesto de las necesidades

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



que deberán atenderse con estos fondos, lo que implicará una modificación al presente Reglamento.

ARTICULO# 6. El Fondo Rotatorio deberá utilizarse únicamente para lo siguiente:

a). Reparaciones menores y Mantenimiento.

- Reparación de llantas de equipo de mantenimiento.
- Compra de repuestos de urgencia equipo de mantenimiento.
- Pago de mano de obra calificada. En sitio de emergencia
- Otros.
- Herramientas menores.
- Compra de pinturas, brochas y diluyentes.
- Otros similares.

b). Servicios Públicos mantenimiento

- Compra de escobas, desinfectantes
- Compra de bolsas para depositar basuras en operativos
- Compra de agua o refrigerio cuando se realizan operativos de limpieza
- Pago de alquiler de transporte para traslado del personal que participa en el operativo de salubridad,

C.-Suministros Misceláneos.

- Compra de cemento o arena o varillas que no exista en el almacén.
- Compras de emergencia que no estén contempladas en el inciso a y b.

Los pagos que se realicen por medio de este fondo no deberán exceder de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Exactos). Al sobrepasar el gasto de la cantidad apuntada anteriormente, los pagos se efectuarán por medio de orden de pago y se emitirá los respectivos cheques, salvo aquellos casos autorizados por el Alcalde Municipal o gerente general.

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



que deberán atenderse con estos fondos, lo que implicará una modificación al presente Reglamento.

ARTICULO# 6. El Fondo Rotatorio deberá utilizarse únicamente para lo siguiente:

a). Reparaciones menores y Mantenimiento.

- Reparación de llantas de equipo de mantenimiento.
- Compra de repuestos de urgencia equipo de mantenimiento.
- Pago de mano de obra calificada. En sitio de emergencia
- Otros.
- Herramientas menores.
- Compra de pinturas, brochas y diluyentes.
- Otros similares.

b). Servicios Públicos mantenimiento

- Compra de escobas, desinfectantes
- Compra de bolsas para depositar basuras en operativos
- Compra de agua o refrigerio cuando se realizan operativos de limpieza
- Pago de alquiler de transporte para traslado del personal que participa en el operativo de salubridad,

C.-Suministros Misceláneos.

- Compra de cemento o arena o varillas que no exista en el almacén.
- Compras de emergencia que no estén contempladas en el inciso a y b.

Los pagos que se realicen por medio de este fondo no deberán exceder de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Exactos). Al sobrepasar el gasto de la cantidad apuntada anteriormente, los pagos se efectuarán por medio de orden de pago y se emitirá los respectivos cheques, salvo aquellos casos autorizados por el Alcalde Municipal o gerente general.

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CAPITULO IV DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LAS EROGACIONES DEL FONDO ROTATORIO.

ARTICULO# 7. Toda erogación deberá estar amparada por el comprobante correspondiente (recibos o facturas), autorizadas por El jefe de obras personal autorizado Estos documentos deben estar expedidos a nombre de la Municipalidad y contendrán la cantidad, descripción y valor de cada artículo o servicio que se paga, con el visto bueno del jefe del departamento que lo solicita.

En los comprobantes deberá anotarse para que fuera utilizado el recurso financiero para efectos presupuestarios y contables

El reembolso del Fondo rotatorio se solicitará al Alcalde, gerente general o gerencias que a futuro la Municipalidad apruebe, presentando en formulario especial elaborado al efecto, una descripción por renglones de los gastos efectuados y el valor de los mismos. Este formulario deberá contener la firma de la persona encargada del Fondo Rotatorio.

ARTICULO# 8. El Fondo Rotatorio no será utilizado para el pago de los siguientes gastos:

- a. Sueldos y Salarios permanentes.
- b. Viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera del país.
- c. Compra de Mobiliario y Equipo.
- d. Compra de útiles de oficina existente en el almacén la oficina de compras y suministros.

ARTICULO# 9. Se podrán emitir vales provisionales a empleados o funcionarios para realizar las compras contempladas en el Artículo 6,

¡Choloma, Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



y tendrán 24 horas para la liquidación del vale, de no hacerlo se les debitará del sueldo.

CAPITULO V DE SU MANEJO Y CONTROL

ARTICULO# 10. Para el manejo y control del Fondo Rotatorio se deberá cumplir fielmente lo establecido en los numerales que a continuación se detallan:

a).-El Fondo Rotatorio deberá de manejarse en una caja metálica de seguridad, y en horas inhábiles se guardará en un mueble con llave o caja fuerte.

b).-El Departamento de Auditoria de la Municipalidad deberá de practicar arqueos periódicos y sin previo aviso al encargado del Fondo Rotatorio, debiéndose dejar constancia por escrito de los resultados de los mismos.

c).-Los faltantes que resulten al efectuar el arqueo, deberán ser cancelados inmediatamente por la persona encargada del Fondo Rotatorio.

d).-Los sobrantes que resulten al efectuar los arqueos, serán depositados en la cuenta de la Municipalidad y deberán registrarse contablemente.

e).-Toda erogación que al momento del arqueo no se encuentre debidamente enmarcada dentro de los preceptos de este Reglamento, no será reconocida como tal y será objeto de reparo.

f).-Al momento de efectuar cualquier pago, deberá imprimirse en el comprobante que ampara el egreso del Fondo, el sello de "PAGADO POR

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



FONDO ROTATORIO", y contendrá la fecha y firma de la persona encargada del Fondo.

g).-La persona encargada del Fondo Rotatorio no tendrá ninguna relación con otras operaciones del Departamento de Contabilidad y de Tesorería.

h).-Por ningún motivo se aceptará que la persona encargada del Fondo Rotatorio, utilice su propio dinero para efectuar pagos, aunque los Fondos se hayan agotado.

ARTICULO# 11. Con el fin de mantener siempre efectivo disponible, los reembolsos de gastos pagados por el Fondo Rotatorio, deberán solicitarse cuando se haya agotado por lo menos el 75% del monto autorizado para dicho fondo.

Para los efectos consignados en el artículo anterior, se emitirá un cheque a nombre de la persona responsable del Manejo del Fondo rotatorio, en el cual se imprimirán las palabras "FONDO ROTATORIO", cuyo valor deberá ser igual a la suma de las facturas y recibos que se haya solicitado sean reintegrados, estos documentos deberán ser debidamente revisados por el Auditor Interno, el reembolso se hará efectivo una vez autorizado por el Alcalde o gerencias.

CAPITULO VI CONTROLES INTERNOS

El empleado encargado del manejo del Fondo Rotatorio, deberá mantener archivados cuidadosamente los documentos cancelados por dicho Fondo.

ARTICULO# 12. Se elaborará un listado de todos los gastos pagados por el Fondo Rotatorio y con toda la documentación en el formulario

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



elaborado a tal efecto. Se llevará un orden correlativo de reembolsos solicitados los cuales se enviarán al Auditor interno municipal para su revisión., requisito indispensable para solicitar que sean reembolsados dichos gastos por el departamento de tesorería municipal.

CAPITULO VII RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EN EL USO DEL FONDO ROTATORIO

ARTICULO# 13. Se prohíbe utilizar el Fondo Rotatorio para hacer préstamos personales, asimismo el efectivo del Fondo en ningún momento y bajo ninguna circunstancia deberá ser sustituido por "VALES", como tampoco servirá para efectuar transacciones.

ARTICULO# 14. Se prohíbe a la persona encargada del manejo del Fondo Rotatorio facturar pagos a su nombre o para uso propio, con los dineros bajo su responsabilidad salvo con autorización del Alcalde o gerencias, toda contravención en este sentido y en general a todo lo dispuesto en este Reglamento será objeto de reparo.

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



CAPITULO VIII. LIQUIDACION DEL FONDO Y APERTURA

ARTICULO# 15 El fondo debe ser liquidado el 31 de diciembre de cada año y del arqueo practicado resultare un sobrante o faltante tesorería municipal autorizara la cuenta en que debe depositarse el valor y será apertura do al inicio del ejercicio fiscal

CAPITULO IX VIGENCIA

ARTICULO# 16La vigencia del presente reglamento tendrá efecto a partir de la aprobación de la Municipalidad.



ALCALDE MUNICIPAL

ING. LEOPOLDO E CRIVELLI D



SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE A BANEGAS

¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!